

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE GRANOLLERS

**CVE-2019-1462** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 730/2018.*

Juicio: Procedimiento ordinario 730/2018.

Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad.

Parte demandante/ejecutante: Abdelaziz Agharbi.

Parte demandada/ejecutada: Agrupación y Desarrollo de Proyectos de Construcción, S. L., Constructora Obras y Servicios AC7, S. L., Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Hago saber: Que en este Órgano Judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 08/01/2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda AGRUPACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S. L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede de este Órgano Judicial el día 03/06/2019, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el letrado de la Administración de Justicia y el segundo ante la magistrada.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de REPOSICIÓN ante el letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de TRES días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a AGRUPACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S. L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Granollers, 4 de febrero de 2019.

El letrado,

Luis José Tortosa Sánchez.

CVE-2019-1462

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 39

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, donde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

[2019/1462](#)